CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y SUS LINEAS OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CODIGO BPIN 2024251260037	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	Cajicá Desarrollo Social Ideal
	Sector:	Salud y Protección Social
	Programa:	Cajicá Saludable
	Meta de producto:	Desarrollar y actualizar 1 análisis en salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de decisiones en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Cajicá.
	Numero meta del producto:	177
2. Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO DE 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad	**SANDRA LILIANA CORREDOR ESPINEL**	
4. Dependencia solicitante.	Secretaría de Salud	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. Descripción de la necesidad.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".* Fin constitucional que debe cumplir el Municipio de Cajicá. Que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia define: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, …, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 relacionado con competencias de los municipios en su numeral 44.1.5. la de adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto el Sistema Único de Información en Salud, cuyo propósito es la estandarización de los flujos de información, evitando la duplicidad de requerimientos por parte de las Entidades Territoriales u organismos de control. El Sistema Único de información busca optimizar el uso de la información que existe en los Entes Territoriales del país sobre salud, para una mejor toma de decisiones y para que con la exposición de dicha información, vaya mejorando su calidad desde la fuente primaria. Al consolidar la información en salud que se genere en un territorio, esto le permite al mismo disponer de información de su población caracterizada por riesgo y podrá priorizar sus intervenciones y las de los actores que operan en su territorio. El fortalecimiento de las fuentes de información en salud y su integración en el SISPRO (banco de datos) es uno de los principales objetivos del Ministerio de Salud con todos los generadores de información en salud del país. Así mismo les ha establecido a los entes territoriales responsabilidad frente a las inconsistencias

en las bases de datos relacionadas con el proceso de afiliación, novedades de actualización y/o corrección de información relacionada. El incumplimiento en el reporte de la información constituirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, una conducta que vulnera el SGSSS.

Todo lo anterior se desarrolla en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la Resolución N° 1035 de 14/06/2022 y modificado por la Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024, que se desarrollan a nivel municipal como Plan Territorial de Salud anexo al Plan de Desarrollo Municipal está definido como una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que los Ejes Estratégicos referidos son los siguientes siete ejes establecidos para el PDSP 2022-2031. 5.4.1:
Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
Eje 2. Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otras situaciones.
Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud
Eje 4. Atención Primaria en Salud
Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria
Eje 7. Personal de salud

Que los Ejes Estratégicos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública al que le debe coherencia el Plan territorial de salud y éstos permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas, metas no solo del Plan decenal de Salud, también de los planes territoriales de salud y por ende de los Planes de desarrollo territoriales, que para el Municipio es el PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL 2024 -2027.

Dado que es una obligación del municipio consolidar, analizar, sistematizar y difundir tanto a los Entes Rectores, como a los de Inspección, Vigilancia y Control, la información y las estadísticas relacionadas con el comportamiento de los eventos de salud, la atención y la calidad de los servicios de salud prestados a los habitantes del Municipio, guardando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, actualización, validación, organización, disposición y consolidación de los datos obtenidos como resultado de la atención en salud, para la respectiva vigilancia en salud en cada jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el manejo y análisis de la información en Salud Publica frente a las acciones de vigilancia, se debe procurar contar con información sistematizada, contribuyendo a la seguridad, bienestar, calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, para tomar acciones necesarias y oportunas frente al saneamiento ambiental.

Dentro del proceso de fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria de la Secretaría de Salud de Cajicá, se cuenta con un Software desarrollado para tal fin, el cual cuenta con varios módulos:

1) Uno para el Control y Administración de las bases de datos de los beneficiarios del Régimen Subsidiado "SICRESUB";
2) Otro para la Administración y Control del Riesgo y Saneamiento Ambiental "SICRIESSAN" (base de datos de Establecimientos Comerciales objeto de IVC, que con su actividad de servicios o de producción, comprometen la Integridad y el bienestar de los Cajiqueños (Peluquerías, Tatuadores, Esteticistas, tiendas naturistas, hogares o fundaciones de atención a población vulnerable) con la adquisición de la app móvil de este, el Sistema de Información de fichas familiares domiciliarias;
3) SIFIDO Y SU APLICACIÓN MÓVIL – SALUDPUBLICAAPP-APS

4) El módulo es el SAC - Sistema de Atención a la Comunidad en el cual se registra las necesidades, solicitudes y demandas de la población, verificando si la oferta institucional de aseguradoras, prestadores y del mismo ente territorial responde a dichas necesidades y expectativas, identificando las barreras que impidan una atención oportuna y con calidad, incluyendo su actualización en la plataforma WEB adquirida el año anterior. Esta información sirve de insumo para retroalimentar los macroprocesos gerenciales de las entidades implicadas, controlando las desviaciones encontradas y documentadas, cumpliendo con los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud para todos los entes vigilados.

El software SICRESUB fue adquirido por la entidad bajo el contrato 038 de 17 de agosto de 2007, el software SICRIESSAN fue adquirido bajo el contrato CPS 285A del 24 de junio de 2015, SAC fue adquirido por el contrato CPS- 209 del 30 de mayo de 2017 y por último el software SIFIDO fue adquirido por el CCV-012-2022, del 12 de septiembre/2022, los anteriores suscritos con la empresa AC LATIN SOFTWARE SAS.

Dichos softwares, deben ser objeto de mantenimiento y actualización, de acuerdo con los cambios de la normatividad vigente; contando con soporte técnico permanente. Teniendo en cuenta que los mismos cuentan con protección de derechos de autor y que, a la fecha, la empresa desarrolladora ha cumplido con los ajustes requeridos por la entidad territorial; razón por la cual el Municipio de Cajicá, buscando la mejora en los procesos a su cargo, requiere continuar contando con los servicios de AC LATÍN SOFTWARE SAS dueño de las Licencias; para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Información de las Direcciones de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud y Salud Publica de la Secretaría Municipal de Salud.

El mantenimiento consiste en realizar la verificación y validación para que todo lo que se encuentra implementado actualmente, funcione de manera correcta y revisar dicho funcionamiento. La actualización consiste en la realización de los cambios que se soliciten y/o se implementan una vez se logra un acuerdo entre las partes. También se incluyen nuevas funcionalidades para optimizar o mejorar los procesos actuales. Dichas mejoras en oportunidades no son cambios notorios, porque se realizan al interior de la aplicación y por último el soporte en lo referente a capacitaciones y apoyo en la realización de procesos que se llevan a cabo en el sistema.

Teniendo en cuenta que los 4 los Softwares con los que cuenta la Secretaría de Salud y que a su vez SIFIDO cuenta con nueve módulos y para que esta Dependencia cumpla con los respectivos reportes y gestión estadística necesaria para llevar a cabo una eficiente gestión documental y considerando que la administración municipal debe respetar los derechos de autor, se hace necesario contratar a la persona jurídica, dueña del Software para que realice el mantenimiento y la actualización a que haya lugar según los lineamientos normativos proyectados por los entes reguladores, de Inspección, Vigilancia y Control aplicados a la Secretaría de Salud Municipal.

Debido a lo anterior y con el fin de cumplir con la continuidad de las herramientas existentes en la administración municipal y considerando que la empresa AC LATÍN SOFTWARE SAS, es el titular de los DERECHOS DE AUTOR de los softwares, de conformidad con los certificados de registro de soporte lógico, emitidos por el Ministerio del Interior, se considera conveniente realizar el proceso de contratación de los servicios enunciados

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la dimensión estratégica N° 2 Cajicá Desarrollo Social Ideal, cuyo objetivo es *"Mejorar las condiciones de vida de las personas y promover la equidad y la inclusión social, buscando superar las desigualdades, las discriminaciones y las exclusiones, y promoviendo una Cajicá justa y solidaria. Fortaleceremos los sistemas de protección social, garantizaremos*

	el acceso a servicios básicos como salud y educación, promoveremos la igualdad de género, protegeremos los derechos humanos y fomentaremos la participación ciudadana. Buscaremos construir una Cajicá cohesionada en la que todas las personas tengan oportunidades y sean reconocidas como agentes de cambio" del Plan de desarrollo en el sector 19 Salud y Protección Social en su programa 6 Cajicá Saludable cuyo objetivo es *"Desarrollar medidas para impulsar la prestación de servicios de salud de alta calidad, con cobertura y acceso equitativo para todos los residentes del municipio. Nuestra meta es asegurar la eficiente operación y mantenimiento de los centros de atención en salud, garantizando así el funcionamiento efectivo de los procedimientos vinculados al sector de la salud. Además, nos comprometemos a fortalecer la vinculación de toda la comunidad con estos servicios, promoviendo una participación en el cuidado y mantenimiento de la salud comunitaria"*, meta de bienestar N° 1 dentro del Programa Cajicá Saludable y meta de producto N° 177: Desarrollar y actualizar 1 análisis en salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de decisiones en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Cajicá. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción de nombre y número: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y SUS LINEAS OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CODIGO BPIN 2024251260037, donde se encuentra la meta 177: Desarrollar y actualizar 1 análisis en salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de decisiones en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Cajicá, que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal es inexistente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios de una persona jurídica titular de los DERECHOS DE AUTOR de los softwares, de conformidad con los certificados de registro de soporte lógico, emitidos por el Ministerio del Interior, se considera conveniente realizar el proceso de contratación de los servicios enunciados y con más de tres (3) años de experiencia en manteniendo y actualización de los Software. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Salud.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.

7.1. Objeto del contrato.	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS SOFTWARE SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC Y SIFIDO QUE OPERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD EN CAJICA.**
7.2. Clasificación UNSPSC.	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112200	81112200	Mantenimiento y soporte de software

7.3. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal e inicio en la plataforma Secop 2.
7.4. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato y el domicilio contractual será el municipio de Cajicá.
7.5. Obligaciones del contratista.	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Entregar al supervisor del contrato, una vez iniciado el contrato plan de trabajo que incluya la metodología a desarrollar y cronograma de actividades mensuales de manera individual y concertada con cada dirección y despacho de la Secretaria de Salud. Producto: Documento Plan de Trabajo y cronograma de actividades. 2. Realizar el mantenimiento a los módulos de los sistemas de información de la Secretaría de Salud: "SICRESUB" (control y administración de las bases de datos del Régimen Subsidiado), "SICRIESSAN" (Administración y Control del área de Saneamiento Ambiental) y su aplicación móvil de Inspección Sanitaria, SAC Web (Sistema de Información al usuario y Atención a la Comunidad), SIFIDO (Sistema de Información de Fichas familiares Domiciliarias) y su aplicación móvil Salud PublicApp. Producto: Informe técnico de actividades. 3. Implementar las actualizaciones necesarias a los programas SICRESUB, SICRIESSAN, SAC Y SIFIDO, atendiendo a la normatividad vigente y requerimientos de la Dependencia, derivados de la operación del software (versiones con mejoras en la operatividad de estos). Producto: Informe de técnico de actividades. 4. Brindar asistencia técnica en el proceso de cruces de bases de datos y apoyar el proceso de generación y cargue de novedades. Producto: Actas de reunión, control de asistencia. 5. Alinear de acuerdo a necesidades de reportes de la estrategia IEC la entrega de información generada de los sistemas de información. Producto: Informe Técnico de actividades. 6. Realizar nuevas instalaciones en los equipos de cómputo cuando sea requerido por la Secretaría de Salud para la gestión de la dependencia. Producto: Informe de actividades 7. Realizar capacitación a los funcionarios de la Secretaría de Salud, en especial quienes se van a encargar de alimentar las bases de datos y son generadores de reportes a los Entes Reguladores, de Inspección, Vigilancia y Control respectivos. Producto: Actas de reunión, control de asistencia. 8. Brindar soporte y asistencia técnica ya sea telefónica, vía internet y/o presencial durante la vigencia del contrato. Producto: Actas de reunión, control de asistencia. 9. Recibir y custodiar toda la información entregada en desarrollo del objeto contractual, ya sea en físico o medio electrónico. 10. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento del contrato y optar al reconocimiento correspondiente, acompañado de la evidencia de los mantenimientos, actualizaciones, soportes y asistencias técnicas, instalaciones, capacitaciones realizadas, los cuales constaran en informes técnicos, planillas de asistencia, registro fotográfico, actas de reunión y/o los documentos que disponga el supervisor para tal fin. 11. El contratista se compromete a custodiar y hacer entrega ordenada de los documentos soporte para llevar a cabo la ejecución contractual. Producto: Soporte entrega gestión documental.

12. Presentar informe final consolidado del proceso adelantado una vez terminado el contrato de acuerdo con las directrices dadas desde la Secretaría de Salud y un back up con todos los documentos producidos por éste en desarrollo de su objeto contractual. Producto: Documento Informe y back up.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.

2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.

3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.

4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.

6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.

9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.

11. Atender las observaciones del supervisor.

12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.

13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos.

14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.

15. Responder por el buen uso de la información entregada.

16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos

	e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 18. Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto contractual, presentando los respectivos soportes, a fin de que se realicen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el servicio. Las demás inherentes al objeto del contrato. 19. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 20. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIO: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: *"(. ..) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*

	En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría de Salud y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y dado que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 indica que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente sin que sea necesario obtener de

	manera previa varias ofertas, para la estimación del valor del contrato a celebrar se toma en cuenta que se demanda experiencia de mínimo tres (3) años y un (1) día que se requiere en la ejecución del objeto del contrato y su alcance. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis de la necesidad a satisfacer, el equipo de trabajo requerido o los valores históricos pagados en la entidad, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.050.000**) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, del presupuesto de la cuenta DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR de la Secretaria de Hacienda, rubro 2.3.2.1905037-2024251260037-2.3.2.02.02.008-177-1.2.3.2.28, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. La persona jurídica titular de los DERECHOS DE AUTOR de los softwares, de conformidad con los certificados de registro de soporte lógico, emitidos por el Ministerio del Interior, se considera conveniente realizar el proceso de contratación de los servicios enunciados y con más de tres (3) años de experiencia en manteniendo y actualización de los Software. Resultado del anterior análisis se solicita que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sea la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.050.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.050.000)**, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 2026000525 DE 14/01/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.3.2.1905037-2024251260037-2.3.2.02.02.008-177	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS/Desarrollar y actualizar 1 Análisis en Salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de/SALUD/Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	**$36.050.000**	**$36.050.000**

13. Forma de pago y requisitos.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000) así: a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. B) Seis (6) pagos mensuales vencidos equivalentes a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000), cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor c) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

	i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: Persona jurídica que cuente con la certificación de registro de soporte lógico-software, expedido por el ministerio de Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor de los SOFTWARE: 1. SICRIESSAN Libro - Tomo – Partida 13-54-25, Fecha Registro 20-jun-2016 2. SICRESUB Libro - Tomo – Partida 13-17-140, Fecha Registro 17-nov-2006 3. SIFIDO aplicación móvil Libro - Tomo – Partida 13-82-444, Fecha Registro 11-dic-2020 4. SICRIESSAN aplicación móvil Libro - Tomo – Partida 13-83-258, Fecha Registro 02-feb-2021 5. SIFIDO Libro - Tomo – Partida 13-17-141, Fecha Registro 17-nov-2006 6. SAC – SIUS Libro - Tomo – Partida 13-54-285, Fecha Registro 19-jul-2016 En ese sentido conforme a la normatividad planteada, se pudo verificar que dichos programas de sistemas se encuentran protegidos como DERECHOS DE AUTOR, a favor de la persona jurídica LATIN SOFTWARE SAS, según inscripciones expedidas por el Ministerio del Interior -Dirección Nacional de Derechos de autor y que el oferente presenta experiencia certificada de más de tres (3) años en manteniendo y actualización de los Software. Qué se puede realizar la contratación directa con la empresa LATIN SOFTWARE SAS, con fundamento en la causal de no existir pluralidad de oferentes, por ser los titulares de los derechos de autor de los software antes mencionados, por ende, es proveedor exclusivo; así mismo teniendo en cuenta que los diferentes SOFTWARE que requiere la Secretaría de Salud para continuar cumpliendo con los respectivos reportes y gestión estadística necesaria y llevar a cabo una eficiente gestión documental, fueron desarrollados por esta empresa, quienes adicionalmente cuentan con el conocimiento de la operatividad.

	En concordancia con lo anterior, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de AC LATIN SOFTWARE SAS: persona jurídica, dueña de la Licencia de los softwares SAC, SICRIESUB, SICRIESSAN y SIFIDO.
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Por tratarse de contratación directa de conformidad con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
SANDRA LILIANA CORRREDOR ESPINEL Secretaria de Salud	

Elaboro: Magaly Pinzon Rodríguez / Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Sandra Luliana Corredor E /Secretaría de Salud